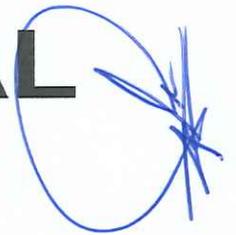




# PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPAL 2024





## Contenido.

1. Introducción	3
2. Marco Jurídico	7
3. Definiciones	12
4. Objetivos	16
5. Proceso de Evaluación	17
6. Resultados de Evaluaciones	19
7. Tipos de Evaluación	20
8. Evaluación Externa	21
9. Fondos y/o Programas sujetos a evaluación	22
10. Comentarios finales	23
11. Suscripción del Programa Anual de Evaluación 2024	24
Anexo 1. Cronograma de ejecución	25



## 1. Introducción.

Evaluación de Programas Presupuestarios y Fondos Federales del Ramo General 33 al Ejercicio Fiscal 2024.

En estricto apego al marco jurídico que norma principalmente a que los recursos económicos de los que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y además que los resultados del ejercicio de los recursos se evalúen por instancias técnicas independientes, con el objetivo de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos; el Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz; 2022- 2025 presenta su segundo Programa Anual de Evaluación (PAE) de esta administración, para la Evaluación de Fondos Federales, con la característica del Ejercicio inmediato anterior, de presentar la planeación y realizar sus procesos 2024 en dos sentidos: para evaluar Programas Presupuestarios y Fondos Federales del Ramo General 33 de conformidad a las atribuciones y tramos de control definidos por el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, así como el Reglamento de Planeación para el desarrollo del Municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz.

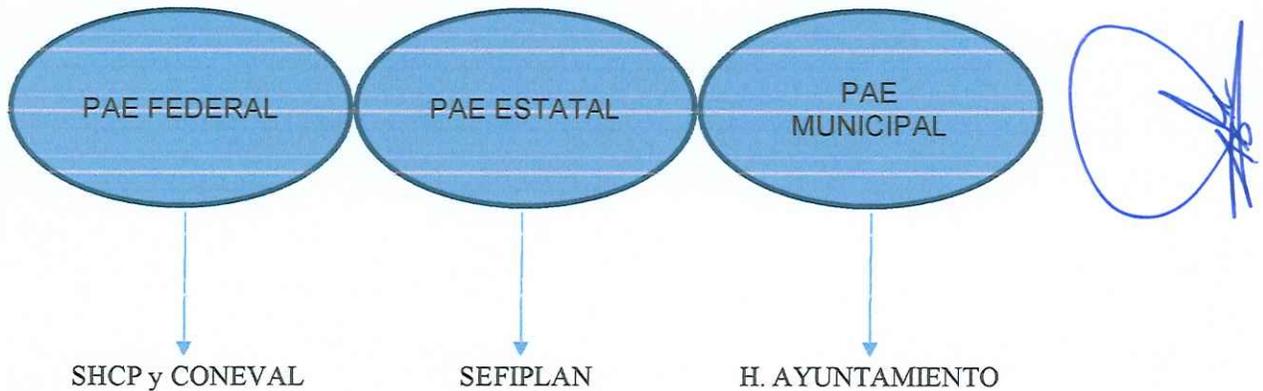
El PAE es un documento que tiene por objeto establecer los programas de los entes públicos sujetos a evaluación, los tipos de evaluaciones que se aplicarán a estos programas y el calendario de ejecución de las evaluaciones. Éste se deberá publicar por parte del ente público en su página de Internet a más tardar el último día hábil de abril, así como las metodologías e indicadores de desempeño, según la normatividad que le aplica, además de fomentar la Transparencia Activa que mide CONEVAL, y deberá estar disponible en el Portal del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara.

Es relevante monitorear el PAE Federal ya que en los últimos años incluye algunas evaluaciones en Veracruz como lo han sido para FISE y FAM por lo que las áreas responsables deberán conocer si son susceptibles de Evaluación por la Federación. A su vez, es compromiso del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, tomar de referencia el PAE Federal y el Estatal para elaborar el Municipal, ya que es fundamental recordar que cuando evalúa la Federación se debe reportar el proceso de evaluación y resultados en el Municipio, para evitar sesgos en sus mediciones.



Por Ley, el H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, una vez que es evaluado, debe difundir todo lo relacionado a los procesos y resultados del PAE en su Portal de Internet, exhortando a no desatender la carga anual en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), o en su defecto mediante el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), para evitar alguna sanción prevista en Leyes aplicables.

En este sentido, se crean tres Programas Anuales de Evaluación:





La característica fundamental del PAE radica en que los resultados del ejercicio de los recursos sean evaluados por las Instancias Técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las Entidades Federativas, por lo que la fortalezca del Municipio de Juan Rodríguez Clara es la coordinación y Comunicación que existe entre las diversas dependencias que componen la Administración Pública Municipal.

En este documento se presenta el Programa Anual de Evaluación (PAE 2024) para la Administración Pública Municipal del Municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el ámbito federal en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 45, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 49, párrafo Cuarto, Fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF); 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); y Décimo Sexto de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal”. En el ámbito estatal, a lo estipulado por los artículos 41 y 45 de la Ley Número 12 de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LPEV 12); y 6 y 17 de los “Lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz”. En el ámbito municipal, a lo plasmado en los artículos 21, que ordena la implementación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño (SMED); 22 y 23 del Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal del Municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz.

El Municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, de conformidad a sus atribuciones, emitirá los instrumentos normativos y resultados del trabajo como lo son: PAE Municipal, Términos de Referencia (TdR's) para cada tipo de Evaluación que se planeó realizar, Mecanismo para la Elaboración y Seguimiento de los Proyectos de Mejora y demás compromisos establecidos en el marco jurídico Federal, Estatal y Municipal de la Evaluación.

Además, se cumplirá con el numeral 15 de la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los Recursos Federales ministrados a las Entidades Federativas, elaborando un formato por cada evaluación realizada, disponibles en el apartado de Formatos de Contabilidad Gubernamental.



Una vez obtenidos los resultados finales de la evaluación, el Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, a través de la Dirección de Gobierno Abierto y la Subdirección de Planeación y Evaluación, iniciará un segundo proceso relacionado a los Proyectos de Mejora (PM), con los cuales las Dependencias y Entidades los elaborarán derivados de las recomendaciones emitidas por la ITI derivadas de los Informes Finales y que serán reportados a las áreas responsables para dar seguimiento a los PM, conjuntamente con la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia.

Asimismo, como parte del segundo proceso, las Dependencias Evaluadas elaborarán los documentos correspondientes denominado Posición Institucional siendo una opinión fundada, emitida por una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal, respecto de los principales hallazgos y recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, posteriores a los Aspectos Susceptibles de Mejora, por lo que será necesario que las elaboren y turnen a la Dirección de Gobierno Abierto.

***Con fundamento en las disposiciones señaladas anteriormente, se expide el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2024, para la evaluación del ejercicio fiscal 2024, con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones específicas de desempeño, así como las políticas, programas presupuestarios y acciones a los que se aplicarán.***





## 2. Marco Jurídico.

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción IV, otorga a los municipios la libertad en el manejo de su hacienda, ubicándolos como otro orden de gobierno a la par de las entidades federativa y las de la propia federación, y en correlación con los artículos 6 fracción V, 26 inciso c,

Que el artículo 134 párrafo primero estipula que, los recursos económicos de que disponga la Federación, Entidades Federativas y Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Asimismo, plantea en su párrafo segundo que la evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas que establezcan respectivamente la Federación y las entidades federativas. En la ley nosmenciona que:

***"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".***

Y que:

*"Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos en términos del párrafo precedente."...*

### Leyes Federales

#### Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Las dependencias y entidades deberán observar la gestión para resultados a fin de cumplir con oportuna y eficiencia los objetivos y metas previstas en sus respectivos programas, así como lo señala en su artículo 45 párrafo primero:

***"Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables" ...***



Los recursos federales transferidos a los municipios serán evaluados conforme al artículo 110 de la misma Ley, de acuerdo a los indicadores estratégicos y de gestión, además establece que deberán ser evaluados por instancias técnicas independientes a las instituciones que ejercen dichos recursos, tal y como lo estipula la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 85 párrafo primero, fracción I:

*“Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:*

*I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y”...*

En el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se hace mención en el párrafo cuarto sobre la evaluación de desempeño, la cual debe realizarse de acuerdo con cumplimiento de metas, con base en indicadores, estipulando a lo que deben de sujetarse las instancias públicas a cargo de la evaluación:

*“La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:*

*I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;*

*II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:*

*a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;*

*b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;*



- c) *La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;*
- d) *El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;*
- e) *La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;*
- f) *Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;*
- g) *Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;*
- h) *Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;*
- i) *El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;*

*III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;*

*IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;*

*V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y*

*VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.*

### **Ley de Coordinación Fiscal**

De acuerdo con el artículo 49 párrafo cuarto, fracción V, establece que el ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales deberá sujetarse a la evaluación del desempeño con base en indicadores, dicha evaluación deberán realizarla instancias técnicas independientes de las instituciones:



*“V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.” ...*

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

En el artículo 79, se determina que los entes públicos deberán publicar en sus sitios de Internet su Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril; estableciendo en su párrafo segundo que los resultados de las evaluaciones deberán publicarse a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de las mismas:

*“Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño.”*

*“Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones”...*

### **Reglamentación Jurídica Estatal**

#### **Ley Número 12 de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

En su artículo 41, menciona que, para los procesos de seguimiento y evaluación, la SEFIPLAN, la Oficina de Programa de Gobierno, la Contraloría y en su caso la instancia municipal coordinadora en el ámbito de sus atribuciones, se encargarán de elaborar y difundir las metodologías y procedimientos de control, seguimiento y evaluación de las actividades dirigidas a la verificación, medición, detección y corrección de desviaciones de carácter cualitativo y cuantitativo de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en las disposiciones reglamentarias de esta Ley:



*“Para los procesos de seguimiento y evaluación, la SEFIPLAN, la Oficina de Programa de Gobierno, la Contraloría y en su caso la instancia municipal coordinadora en el ámbito de sus atribuciones, elaborarán y difundirán metodologías y procedimientos de control, seguimiento y evaluación de las actividades dirigidas a la verificación, medición, detección y corrección de desviaciones de carácter cualitativo y cuantitativo de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en las disposiciones reglamentarias de esta Ley.”*

El artículo 45, párrafo segundo de la misma la Ley, puntualiza que los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo de los municipios deberán realizarse conforme a la metodología que implica la gestión para resultados:

“Los programas que se deriven del Plan Municipal deberán realizarse conforme a la metodología que implica la Gestión para Resultados. En caso de incumplimiento de la ejecución de cualquiera de las obligaciones a realizar dentro del mismo, se estará a lo dispuesto por el régimen de responsabilidades aplicable.”



### 3. Definiciones.

Para los efectos del presente Programa Anual de Evaluación 2024, en adelante, se entenderá por:

**Alcance.-** Aquellos programas presupuestarios que serán sujetos a cualquier tipo de evaluación;

**Área de Evaluación (AE)-** Unidad administrativa ajena a la operación de los programas municipales, fondos de aportaciones y subsidios federales que se encarga de las evaluaciones y de la contratación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones externas, así como el envío de los informes finales, señalada en el artículo 88, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, y que para efectos del PAE 2024 tiene la responsabilidad de coordinar el funcionamiento del SMED y emitir los reportes de seguimiento trimestral y el informe anual de evaluación con la finalidad de retroalimentar el proceso de planeación instrumentado por las dependencias de la Administración Pública Municipal.

**Administración Municipal.** - Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, para el periodo 2022-2025.

**CONEVAL.-** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Coordinación de la Evaluación.** - A los mecanismos de colaboración que la AE debe establecer con las Unidades Responsables (UR) para el adecuado desarrollo y consecución de los trabajos e informes derivados del proceso de evaluación.

**Cronograma de Ejecución.** - Al apartado del PAE 2024 que señala el periodo y meses límite para la entrega de los productos y sus responsables, correspondientes a los trabajos para la revisión de los programas, fondos de aportaciones y/o subsidios federales que serán sujetos de evaluación, así como el tipo de evaluación aplicable.

**Dependencias Coordinadoras.** - A las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que transfieren y supervisan los recursos presupuestarios federales a las entidades federativas y a los municipios, mediante aportaciones federales, subsidios o convenios, de conformidad con lo establecido en los numerales Tercero, fracción V y Décimo de los Lineamientos del Ramo 33.

**Evaluación.** - Al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas y programas, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad en función del tipo de evaluación realizada.



**Evaluación Externa.** - A la que realiza el evaluador externo a los programas, fondos de aportaciones y/o subsidios federales, cumpliendo con los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia.

**Evaluador.**- Al evaluador externo contratado y que es la persona física o moral especializada o con experiencia en evaluación externa y que será el responsable de realizar los estudios de gabinete y/o de campo con base en los Términos de Referencia (TdR) respectivos.

**Fondos de Aportaciones Federales.** - Los establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**FAIS:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**FISMDF:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

**FORTAMUN-DF:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**FODA.**- Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas

**Indicador de desempeño:** la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.

**Informe Final.** - Al documento que contiene los resultados y conclusiones de cada evaluación externa y que describe la opinión fundada sobre los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones.

**LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Lineamientos Generales.**- A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2017.



**Lineamientos del Ramo 33.-** Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

**Lineamientos para el Funcionamiento del SED.-** A los “Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”.

**Lineamientos PbR-SED.-** A los “Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, para el Proceso de Presupuestación.

**Metodología del Marco Lógico.-** A la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causalidad; identificar los factores externos que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos del Programa Presupuestario; proporcionar elementos para evaluar el avance en la consecución de dichos objetivos, y examinar el desempeño del Programa Presupuestario en todas sus etapas. Asimismo, facilita el proceso de conceptualización y diseño de Programas Presupuestarios, a través de la Matriz de Indicadores para Resultados.

**Matriz de Indicadores para Resultados.** - A la Matriz de Indicadores para Resultados registrada para los programas presupuestarios y, en su caso, aquellas establecidas para los fondos y subsidios federales.

**Plan Municipal de Desarrollo (PMD).** - Instrumento de política pública que expresa los objetivos, estrategias y prioridades de la Administración Pública Municipal 2022- 2025.

**Plan Veracruzano de Desarrollo (PVD).**- Instrumento de política pública que expresa los objetivos, estrategias y prioridades de la Administración Pública Estatal 2019- 2024.

**Posición Institucional.** - Al documento oficial que define la posición o postura de una UR con respeto de los resultados contenidos en el Informe Final de cada evaluación externa y cuya elaboración es coordinada por la AE. Contiene la opinión fundada respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones de la evaluación realizada.

**Presupuesto basado en Resultados.** - Al instrumento de la Gestión para Resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.

**Programas.** - A la agrupación ordenada de acciones necesarias para cumplir los objetivos y metas de una política pública específica o sectorial aprobada en el marco del Plan Municipal de Desarrollo.



**Programa Anual de Evaluación.** - Al documento en el que se establecen las evaluaciones de desempeño a realizar durante el ejercicio fiscal.

**Programas Presupuestarios.** - A la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público, que de forma tangible y directa entrega bienes o presta servicios públicos a una población objetivo claramente identificada y localizada.

**Proyectos de Mejora.** - Proyectos derivados de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones internas y externas y que deberán ser atendidos por las Unidades Responsables (UR), en su carácter de encargada de la gestión del programa, fondo de aportación y/o subsidio federal correspondiente.

**Recursos Federales.** - A los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación transferidos al Gobierno del Estado de Veracruz.

**Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).**- Al instrumento del proceso integral de planeación estratégica, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas y programas públicos, para mejorar la toma de decisiones.

**Sistema de Recursos Federales Transferidos:** Aplicación electrónica para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos, al cual hace referencia el artículo 85 de la Ley.

**SHCP.** - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Términos de Referencia (TdR).**- Al Modelo definido por la AE, a partir de los criterios establecidos en el Capítulo I de los Lineamientos y con los modelos emitidos por la SHCPO por el CONEVAL. El Modelo de TdR será la base para cada evaluación externa.

**Unidad Responsable (UR).**- La Dependencia o Entidad municipal que está obligada a la rendición de cuentas sobre un programa presupuestario y los recursos humanos, materiales y financieros asignados al mismo.



## 4. Objetivos.

### *General*

Realizar la evaluación del grado de cumplimiento y analizar los resultados obtenidos mediante el ejercicio de los recursos federales transferidos al Municipio en el ejercicio 2024.

### *Específicos*

- I. Efectuar Evaluaciones Específicas de Desempeño de las Ejecutoras de los Fondos Federales Transferidos a los Municipios, que permita evaluar el desempeño de las aportaciones en el ejercicio fiscal 2024 con el objetivo de mejorar la gestión, los resultados y la rendición de cuentas.
- II. Determinar los tipos de evaluación que se aplicaran al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ahora FAISMUN, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN- DF), , como parte de un proceso independiente, público, confiable, pertinente, oportuno y eficiente que les transfirieron recursos federales durante el ejercicio fiscal 2024.
- III. Designar a los responsables de realizar las evaluaciones que integran el PAE 2024 de conformidad a la normatividad aplicable y en el ámbito de sus competencias.
- IV. Establecer un calendario de trabajo que contemple las actividades de evaluación, seguimiento y monitoreo.
- V. Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en el cumplimiento al presente programa, como elemento relevante del **PbR y del SED**.



## 5. Proceso de Evaluación.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, a través del Órgano Interno de Control, es el encargado de: elaborar la propuesta del PAE 2024 para su aprobación ante la Comisión Municipal de Desempeño y su publicación; coordinar todas las actividades comprendidas en él; fungir como el enlace entre el Ayuntamiento y el Evaluador; supervisar la ejecución correcta de la metodología de evaluación estipulada en el PAE 2024 por parte del Evaluador; validar el cumplimiento de los requerimientos de los productos entregados por el Evaluador en tiempo y forma. Asimismo, de coordinar los trabajos posteriores al proceso evaluativo, como la publicación de los Informes Finales de la Evaluación y el seguimiento a los Proyectos de Mejora derivados del proceso evaluativo.

Para la realización de los trabajos del PAE 2024, El Órgano Interno de Control, en coordinación con las Áreas y, en su caso, Direcciones sujetas al proceso evaluativo, el Evaluador y la Comisión Municipal de Desempeño, espera realizar la ejecución del PAE 2024 en apego al artículo 60 decies de la LOML, con las actividades que se relacionan a continuación:

- Elaboración, autorización por la Comisión Municipal de Desempeño y publicación en
  - el portal de internet del PAE 2024.
- Elaboración y publicación en el Portal de Internet del Municipio de los TdR.
- Gestión, elaboración, revisión y firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Evaluador Externo.
- Inicio de Evaluación Externa a través del análisis, revisión y consolidación de la información (soporte y evidencia documental) requerida a las áreas.
- Integración, validación, difusión y publicación del o los Informes Finales de Evaluación, elaborado(s) por el Evaluador.
- Elaboración y publicación del Mecanismo para la Implementación y Seguimiento de Proyectos de Mejora 2024.
- Elaboración y publicación CONAC.
- Solicitud y revisión de los Proyectos de Mejora de las áreas.
- Carga de información en el Sistema de Formato Único (SFU).
- En su caso, seguimiento de los Proyectos de Mejora validados por las áreas.

Con base en los términos establecidos en el PAE 2024 y considerando la metodología empleada a nivel federal, corresponde al Órgano Interno de Control proponer las evaluaciones externas a realizar en el presente ejercicio ante la Comisión Municipal de Desempeño y coordinar el proceso de evaluación que consistirá en:

a) Proponer el Cronograma de Ejecución del PAE 2024 ante la Comisión Municipal de Desempeño;



- b) Elaborar los TdR;
- c) Coordinar la contratación del evaluador;
- d) Supervisar la realización de las evaluaciones externas que deberán llevar a cabo el evaluador en los términos establecidos en los TdR respectivos, para asegurar la calidad y entrega de información necesaria;
- e) Recibir y revisar los resultados que se obtengan de las evaluaciones;
- f) Validar la Posición Institucional de las dependencias bajo el proceso evaluativo;
- g) Elaborar el mecanismo para la implementación y seguimiento de Proyectos de Mejora;
- h) Dar seguimiento a los Proyectos de Mejora, y,
- i) Asegurar la difusión de resultados de las evaluaciones.



Las UR, a través de la AE, deberán brindar toda la información requerida al Evaluador para el desarrollo de su trabajo. Al inicio de cada evaluación externa, la AE informará a la UR del alcance, objetivo y duración.

Las UR que por mandato legal deban desarrollar actividades de evaluación de programas o políticas públicas, podrán proponer a la AE la realización de evaluaciones adicionales al PAE 2024 o en su defecto solicitar la incorporación de elementos de evaluación en los TdR correspondientes, para lo cual deberán presentar un esquema o agenda de evaluación; especificar cantidad y tipo de evaluación; indicar los momentos y periodos de realización; estimar el costo y fuente de financiamiento; y precisar el uso concreto que se pretende dar los informes de evaluación.

Es importante señalar, que el proceso de evaluación puede contemplar para su realización un tipo de proceso, como lo es el Trabajo de Gabinete, que refiere al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la dependencia, entidad u organismos autónomos responsables de los programas federales y/o políticas públicas sujetos a monitoreo y evaluación, que en otras palabras, corresponde al análisis, sistematización y recopilación de información.



## 6. Resultados de Evaluaciones.

El Evaluador notificará a la AE dentro de las fechas límites establecidas en el Cronograma de Ejecución del PAE 2024, la conclusión de las evaluaciones realizadas con la entrega de los Informes Finales de Evaluación.

A más tardar 15 días naturales posteriores a la entrega de los Informes Finales, la AE, enviará dichos informes a la Comisión Municipal de Desempeño, y posteriormente, se enviará a la Contraloría y a la Tesorería de la Administración Pública Municipal, para los efectos que correspondan.

Las UR darán a conocer en el portal institucional de internet los Informes Finales de Evaluación respectivos. Los hallazgos y recomendaciones contenidos en el Reporte Final de Evaluación serán la base para que el AE elabore el Mecanismo para la elaboración de los Proyectos de Mejora y difundirlo entre las dependencias del Ayuntamiento que son las responsables de dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas. Asimismo, el AE, instrumentará y ejecutará el Seguimiento a los Proyectos de Mejora, que establece los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los aspectos de mejora, el seguimiento de su implementación, hasta su conclusión conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto y para que las dependencias realicen el análisis, la clasificación y definan su posición institucional respecto a la aceptación o no de los posibles Proyectos de Mejora.

Las UR involucradas están obligadas a dar seguimiento y cumplir con los Proyectos de Mejora, que están determinadas en las recomendaciones de las evaluaciones de ejercicios fiscales anteriores y las evaluaciones consecuentes en los ejercicios posteriores. El establecimiento de los Proyectos de Mejora en ningún momento podrá exceder de 15 días naturales posteriores a la entrega de los Reportes Finales de la Evaluación.

El documento de Posición Institucional y los Proyectos de Mejora de las evaluaciones practicadas también podrán ser difundidos en el portal institucional de internet, así como aquellas evaluaciones y estudios que se hayan realizado con cargo a recursos fiscales municipales, aun cuando no sean parte del PAE 2024.

Previo al diagnóstico de necesidades de evaluación para la integración del PAE 2024 y, con base en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal", y la operación de los Recursos del Ramo General 33, previo en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que señala que los resultados del ejercicio de los Fondos, Subsidios y Convenios Federales deber ser evaluados con base a indicadores estratégicos y de gestión; asimismo, que dicho ejercicio debe sujetarse a los términos establecidos en el artículo 110 de la LFPRH y sus resultados deben reportarse en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT),



## 7. Tipos de Evaluación.

Para efectos de conocimiento y determinación de las necesidades de evaluación para el Municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, es importante mencionar los tipos de evaluación, destacando:

- a) **Evaluación de diseño:** Analiza el orden del programa considerando sus definiciones de fin y propósito (objetivos), sus componentes (bienes y servicios producidos por el programa y entregados a la población beneficiaria), las actividades identificadas como necesarias para producir los componentes, los supuestos bajo los cuales se elaboraron los objetivos del programa; así como el problema que dio origen al programa y cual ha sido su evaluación como elemento de diagnóstico.
- b) **Evaluación de consistencia y resultados:** Analiza la consistencia del programa o el ejercicio de recursos federales en cuanto a su diseño y planeación estratégica, así como la cobertura y focalización, operación, percepción de la población objetivo, y resultados obtenidos.
- c) **Evaluación de procesos:** Analiza las actividades desarrolladas para transformar insumos en bienes y servicios públicos valiosos para la población beneficiaria, de tal manera que se optimicen aquellas actividades que logran generar mejores resultados en el programa.
- d) **Evaluación de impacto:** Analiza con metodologías rigurosas la eficiencia y eficacia de un Programa Presupuestario o el ejercicio de recursos federales, así como la satisfacción del usuario, de tal manera que incluye los aspectos cuantitativos y cualitativos; e identifica el efecto que los bienes y servicios causan en los beneficiarios, una vez que éstos los utilizan.
- e) **Evaluación específica de Desempeño:** Valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal, muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión, así como con base en una síntesis de la información entregada por las unidades responsables de los programas.
- f) **Evaluaciones estratégicas:** Miden los resultados de un programa o conjunto de programas en torno a estrategias o políticas de desarrollo e instituciones, en relación con los objetivos estratégicos a los cuales contribuyen.



## 8. Evaluación Externa.

La contratación de evaluadores externos se apegará a lo establecido en los artículos 110, fracción I, de la LFPRH; 207, fracción V, y 289 bis, fracción III, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 24 de los “Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz”.

El artículo 110 de la LFPRH, establece que las evaluaciones las efectuarán por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables. Por su parte, los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal”, establece en su artículo Décimo Sexto, fracción II, que las evaluaciones que se llevarán a cabo por evaluadores externos, con cargo presupuesto de la dependencia o entidad.

El costo de las evaluaciones externas será con cargo al presupuesto del H. Ayuntamiento, siendo competencia de la Tesorería Municipal, coordinar el programa o fondo de aportación sujeto a evaluación o con cargo a la partida del gasto que determine la Administración Municipal.

La realización de las evaluaciones externas deberá estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la vigencia o necesidad de evaluar los programas, fondos y subsidios federales correspondientes. El total de las erogaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y la rendición de cuentas.

Para realizar la contratación del Evaluador Externo, Tesorería Municipal deberá:

- a) Coordinar los procedimientos de contratación conforme a las disposiciones aplicables, a partir de la elaboración del requerimiento del servicio que deberá precisar la cantidad y tipo de evaluaciones a realizar, las características técnicas, productos y fechas de entrega, solicitud de cotización, entre otros requisitos.
- b) Verificar que los TdR de cada evaluación sean incluidos como Anexos Técnicos del contrato de servicio respectivo y asegurar que las condiciones y modalidades de pago aseguren el cumplimiento de un proceso ajustado al Cronograma de Ejecución.
- c) Aprobar que los productos y resultados de las evaluaciones externas se ajusten a los TdR y revisar los resultados antes de aceptarlos a entera satisfacción.



## 9. Fondos y/o Programas sujetos a evaluación.

En el PAE 2024, se propone la **Evaluación Específica de Desempeño** sobre los programas y fondos federales: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ahora FAISMUN, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Lo anterior debido a que los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, *establecen las disposiciones para que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, informen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de aportaciones federales, convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación y subsidios, y los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto, así como las relacionadas con la operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Adicionalmente, el artículo 85 de la LFPRH, menciona que:*

***“Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes...”***

Así, el presente PAE 2024 considera los siguientes Fondos Federales, los cuales podrán ser actualizados de forma periódica de acuerdo con las exigencias y dinámica de la Administración Pública Municipal. El Cronograma de ejecución se presenta en el Anexo 1.



## 10. Consideraciones finales.

El Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia y en coordinación con las áreas que formen parte de la Administración Pública Municipal, podrá modificar el PAE 2024 en cuanto a las evaluaciones a realizar y su programación; debiendo notificarlo mediante oficio a cada una de las áreas involucradas.

La Tesorería Municipal deberá validar, previa revisión, los productos y resultados de las evaluaciones realizadas en el marco del PAE 2024, atendiendo a lo establecido en los TdR y los plazos establecidos en el cronograma.

Los Informes Finales de las evaluaciones deberán difundirse a través de la página de internet del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, en los términos que señala el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE 2024 y resolverá los casos no previstos en el ámbito de su competencia.

Una vez concluidas las evaluaciones de desempeño e Integrados los documentos correspondientes, estos se deberán de subir a la aplicación del Sistema de Formato Único y establecer con posterioridad con la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, para que por conducto de la Subdirección de Presupuesto se realicen las validaciones correspondientes sobre la carga de información y que se enviada posteriormente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.



### **Suscripción del Programa Anual de Evaluación 2024.**

El Programa Anual de Evaluación Municipal 2024 del Municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, será el Instrumento Rector para las presentes y futuras Evaluaciones que tanto el Órgano Interno de Control como la Tesorería Municipal podrán determinar en base al tiempo, recursos y capacidades, su implementación ya sea de forma mensual, trimestral, semestral y en su caso, anual, según sea determinada por las Normas Federales invocadas y las necesidades de Evaluación de la Administración Pública Municipal, para la obtención de información relevante, acorde al contexto social y económico del Municipio, ya sean realizadas por si misma o por Instancias Evaluadoras Independientes.

Se Autoriza y suscribe el presente Programa Anual de Evaluación Municipal (PAEM) 2024 a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

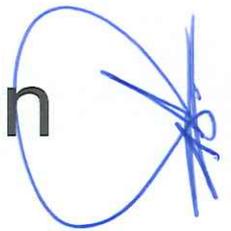
**A t e n t a m e n t e.**  
Juan Rodríguez Clara, Ver

**L.C. Flavio de Jesús Apolinar Ortega.**  
Titular del Órgano Interno de Control  
H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Ver.





# Anexo 1. Cronograma de ejecución





## Anexo 1. Cronograma de ejecución del PAE 2024

No.	Actividad	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
1	Elaboración, autorización y publicación en el portal de internet del PAE	■									
2	Elaboración y publicación en el portal de internet de los TdR's		■								
3	Gestión, elaboración, revisión y firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Evaluador Externo	■									
4	Inicio de los trabajos de evaluación externa				■	■	■				
5	Solicitud y recepción de evidencia documental por parte de las ejecutoras				■	■					
6	Análisis y consolidación de la información (soporte y evidencia documental)				■	■					
7	Integración de Informes Finales					■					
8	Validación de los Informes Finales					■					
9	Elaboración y publicación del Mecanismo para la Implementación y Seguimiento de Proyectos de Mejora 2023						■	■			
10	Difusión y publicación de Informes Finales de Evaluación							■	■		
11	Elaboración y publicación de formatos para la difusión CONAC						■	■			
12	Solicitud a las áreas ejecutoras de las propuestas de Proyectos de Mejora							■	■		
13	Revisión de los Proyectos de Mejora presentados para su aprobación, adecuación o publicación							■	■		
14	Carga de información en el Sistema de Formato Único (SFU) en el Portal							■	■		
	Aplicativo de La Secretaría de Hacienda (PASH)							■	■		
15	Solicitud a las áreas ejecutoras de la Posición Institucional y su publicación.							■	■		
16	En su caso, seguimiento de los Proyectos de Mejora validados por las áreas ejecutoras derivados de la evaluación.								■	■	■